



Referencia:	<b>2022/00006003X</b>
Asunto:	<b>Suministro en régimen de alquiler, instalación y ejecución de equipos de sonido, iluminación, audiovisuales y estructura, así como la asistencia profesional, para la correcta ejecución del Gran Baile de Taifas 2022.</b>

### MEMORIA JUSTIFICATIVA

En cumplimiento de las exigencias legales establecidas en los artículos 28, 63.3 a) y b) y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se redacta la presente memoria justificativa del contrato que contiene los aspectos que la LCSP exige que queden justificados en el expediente, tales como la necesidad del contrato, la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, el plazo de duración, el valor estimado del contrato, informe de insuficiencia de medios (en los contratos de servicios), la decisión de no dividir en lotes el objeto del contratos, en su caso, etc.

#### PRIMERO: INTRODUCCIÓN

El Gran Baile de Taifas es uno de los principales actos de la isla de Fuerteventura que conmemoran durante el mes de mayo, el Día de Canarias. En dicho evento se valoriza la etnografía e historia de Canarias, celebrando con música popular, gastronomía propia de las islas y con la participación de las personas ataviadas con la vestimenta tradicional canaria, en un gran ambiente familiar. Dicho encuentro se dará lugar en la Avenida Marítima de Puerto del Rosario. La gran afluencia de personas que asisten desde todos los puntos de toda la isla e incluso desde diferentes islas, consolida la celebración cada 29 de mayo este evento, el cual celebrará su vigésima edición.

#### SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es definir y establecer las condiciones técnicas específicas para el correcto desarrollo del Gran Baile de Taifas 2022, concretamente el suministro en régimen de alquiler, instalación y ejecución de equipos de sonido, iluminación, audiovisuales y estructura, así como la

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733422350354600 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 4780979c5fcbbed8



asistencia profesional. Con esta iniciativa surgen una serie de necesidades que se deben cubrir para dotar de la infraestructura y personal necesario para el evento. Los/as adjudicatarios/as deberán encargarse de la prestación de la totalidad de las prestaciones objeto del contrato y descritos en el presente pliego de prescripciones técnicas.

La redacción de este pliego se ha basado tanto en el Plan de Seguridad y Emergencias como en el proyecto de diseño del mismo, por lo que el/a adjudicatario/a deberá atender y cumplir con lo descrito en el proyecto de diseño del evento, cuyos planos se encuentran detallados en el anexo de este documento.

### TERCERO: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto.

### CUARTO: CÓDIGO CPV

De conformidad con el Reglamento (CE) nº 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, al servicio objeto del contrato le corresponde la codificación relativa a la nomenclatura según el Vocabulario común de los contratos públicos (CPV) que se indican:

- 32322000-6 Equipo multimedia.
- 32342410-9 Equipo de sonido.
- 51313000-9 Servicios de instalación de equipos de sonido.
- 51314000-6 Servicios de instalación de equipos de video.
- 71318100-1 Servicios de luminotecnica y de iluminación natural.
- 92370000-5 Técnico de sonido.
- 51310000-8 Servicios de instalación de equipos de radio, televisión y sonido.

### QUINTO: CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y PROFESIONAL O TÉCNICA

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733422350354600 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 4780979c5fcbbed8



De conformidad con el artículo 74 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para celebrar contratos con el sector público, las empresas deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

**A) Solvencia económica y financiera:**

**B)**

Se establece como medio para que los licitadores acrediten la Solvencia Económica y Financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 párrafo a) y b) de la LCSP, uno de los siguientes medios:

- Se acreditará mediante el volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual al valor estimado del contrato.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de la declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa, conforme a lo establecido en el artículo 87.1.a) y 87.2 de la LCSP.

- La presentación de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales vigente durante la celebración del evento por importe igual o superior a 300.000 euros.

La disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales deberá estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, debiendo aportar además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. El requisito de la disposición de un seguro se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 150.2 de la LCSP. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, de prórroga o de renovación del seguro.

**B) Solvencia Técnica o Profesional:**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733422350354600 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 4780979c5fcbbed8



De forma global para los dos lotes, el licitador deberá acreditar la solvencia profesional mediante la aportación de la documentación siguiente, en aras de acreditar que dispone de la suficiente solvencia técnica para ejecutar el contrato objeto de la licitación, tal como se establece en el artículo 89.1 b) de la LCSP:

- Una relación del personal técnico o unidades técnicas integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad. En dicha relación deberá constar los datos personales de identificación del trabajador, su titulación y el tiempo de experiencia en la empresa.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se precisarán los títulos o acreditaciones académicas o profesionales, exigidas al personal técnico del empresario/a y experiencia profesional mínima exigida a dichos técnicos/as.

La titulación mínima exigida dada su complejidad, es la siguiente:

- **Técnico de sonido:** CFGS Técnico superior en sonido o titulaciones equivalentes.
- **Técnico de iluminación:** CFGS Técnico superior en imagen, CFGS Técnico Superior en Realización de Audiovisuales y Espectáculos, CFGS Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción o titulaciones equivalentes.
- **Técnico/a maquinista:** FP II Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas, FP II Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico, CFGS Automatización y Robótica Industrial, CFGM Equipos e Instalaciones Electrotécnicas, CFGM Instalaciones Eléctricas y Automáticas con especialidad maquinas eléctricas o titulaciones equivalentes.
- **Técnico de vídeo:** CFGS Técnico superior en imagen, CFGS Técnico Superior en Realización de Audiovisuales y Espectáculos, CFGS Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción o titulaciones equivalentes

En todo caso, el personal deberá acreditar una **experiencia mínima de 4 años** en las actividades anteriormente descritas.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733422350354600 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 4780979c5fcbbed8



A estos efectos se aportará el título exigido, el informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social acompañado del curriculum vitae así como cualquier otra documentación que sea requerida para comprobar que se cumple con la solvencia técnica o profesional indicada.

Cuando el/a contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios siguientes, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en lo relativo a la ejecución de un número determinado de servicios:

El/a licitador/a deberá efectuar una declaración responsable indicando la maquinaria, material y equipo técnico, acreditando su disponibilidad por cualquier medio admitido en derecho, del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, del contrato de referencia y en concreto los siguientes medios materiales que deberán reunir, al menos, los requisitos mínimos exigidos en el PPT:

- PA. Sistema de audio principal de una potencia de al menos 40.000w.
- Robots móviles.

#### SEXTO: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación del presente contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación, de conformidad con el artículo 145.1 y siguientes de la LCSP en base a la mejor relación calidad-precio, la cual se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos

CRITERIOS	PONDERACIÓN
CRITERIOS ECONÓMICOS	
Precio	50 puntos
CRITERIOS CUALITATIVOS	
Bolsa de material	Hasta 20 puntos
Experiencia profesional	Hasta 30 puntos

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733422350354600 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 4780979c5fcbbed8



En cuanto al **CRITERIO ECONÓMICO**, el sistema de puntuación para las ofertas económicas será el siguiente:

A la **oferta económica más ventajosa para el Cabildo Insular (Peco)** le corresponderán **cuarenta (50) puntos**, de modo que **Peco = 50**, asignando al resto de las ofertas ( $P_i$ ) los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con el presupuesto base de licitación de acuerdo con la siguiente fórmula:

Donde:

$$P_i = P_{eco} \left[ 1 - \left( \frac{B_{max} - B_i}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

- "**Pi**" es la puntuación obtenida por cada licitador
- "**Peco**" es la puntuación otorgada al criterio económico, Xpuntos.
- "**Bmax**" es la diferencia entre el presupuesto base de licitación y la mejor oferta, esto es, el importe de la baja de la mejor oferta con respecto al presupuesto base de licitación.
- "**Bi**" es la diferencia entre el presupuesto base de licitación y la oferta que se valora, esto es, el importe de la baja de la oferta que se valora con respecto al presupuesto base de licitación.

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

Las ofertas presentadas por las empresas para esta licitación, NO podrán establecer un coste inferior al precio por hora establecido en la memoria económica, el cual atiende a la tabla salarial correspondiente. Toda oferta inferior al precio por hora será rechazada, por lo que en el proceso de presentación de ofertas, las empresas deberán indicar el precio por hora que le pagará a sus trabajadores/as.

Con respecto a la determinación y valoración de los **CRITERIOS CUALITATIVOS** se establece la siguiente puntuación así como se cuantifican económicamente a los exclusivos efectos de valorar si la oferta en su conjunto se considera anormal o desproporcionada (Artículo 149.2 b) de la LCSP)

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733422350354600 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 4780979c5fcbbed8



- Se valorará **hasta 20 puntos**, el compromiso de ofrecer una **bolsa de material de rider y/o backline** por petición expresa de los artistas, sin cargo para el Cabildo de Fuerteventura. Dicho criterio se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato en tanto en cuanto, en el mismo existe descrito un listado de dicho material, que en ediciones anteriores se ha utilizado para la celebración del contrato. Cabe definir que en cualquier evento, pueden existir exigencias técnicas derivadas de los grupos musicales participantes, los cuales mejoran la calidad musical de las actuaciones. Dicho compromiso se define de acuerdo con la siguiente progresión:
  - Compromiso de bolsa de hasta un valor de 1.000 euros: 5 puntos.
  - Compromiso de bolsa de hasta un valor de 1.500 euros: 10 puntos.
  - Compromiso de bolsa de hasta un valor de 2.000 euros: 20 puntos.
  
- Se otorgarán **hasta 30 puntos** a aquellas ofertas que se comprometan a que el personal que se adscriba al contrato con las categorías de Técnico/a o Auxiliar de Sonido, Iluminación y Audiovisuales, tendrá una experiencia **superior a cinco años en trabajos de similar naturaleza a los que son objeto del contrato**.

Para la valoración de este criterio el/a licitador/a deberá aportar la relación del personal responsable de cada actividad que se adscribe al contrato, sus currículum vitae y los contratos de trabajo que acrediten el cumplimiento del compromiso ofertado.

CATEGORÍA	PUNTUACIÓN
Técnico/a de sonido	10 puntos
Técnico/a de iluminación	10 puntos
Técnico/a de audiovisuales	10 puntos

#### SÉPTIMO: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733422350354600 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 4780979c5fcbbcd8



Código de verificación : 4780979c5fcbbed8

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=4780979c5fcbbed8>



En aplicación del artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

**A.- De tipo social.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.2 de la LCSP y la Disposición Transitoria Décimo Primera de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019 tendrán la consideración de condición especial de ejecución del contrato de tipo social las siguientes:

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación.

1) La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

2) La empresa contratista deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultra actividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

**Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la plantilla.**

La empresa contratista está obligada a mantener la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733422350354600 en <http://sede.cabildofuer.es>



**Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios.**

1) La empresa contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

2) El contratista deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

**Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a la subrogación.**

La empresa contratista además de cumplir, respecto a la plantilla vinculada a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que corresponda.

**Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras.**

1. El/a contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccionen su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733422350354600 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 4780979c5fcbbcd8

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=4780979c5fcbbcd8>



2. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

#### **B.- De tipo medioambiental**

Durante la ejecución del contrato el/a adjudicatario/a se comprometerá a una gestión eficiente del consumo de energía por parte de sus equipos eléctricos y electrónicos, principalmente elementos de iluminación. Para ello deberá implantar, en la medida de lo posible, el empleo de lámparas de tecnología led, descartando las de incandescencia o descarga por suponer un mayor consumo eléctrico, sin que ello produzca una variación apreciable de las características lumínicas.

#### **C.- Protección de datos.**

Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Modo de acreditación: Al finalizar el contrato la empresa estará obligada a acreditar mediante certificación emitida por su representante legal el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. No obstante, si durante la ejecución del contrato la Administración tuviese conocimiento de un posible incumplimiento de alguna de las condiciones, el órgano de contratación requerirá al contratista para que aporte la documentación que estime conveniente con objeto de acreditar fehacientemente que se cumplen con las citadas condiciones especiales de ejecución en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a su requerimiento.

#### **OCTAVO: PENALIDADES**

De conformidad con los artículos 193 y 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público donde se determinan las penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso en la ejecución del contrato, se establecen las siguientes:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733422350354600 en <http://sede.cabildofuer.es>



- Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso previstas en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: hasta el 10% del precio del contrato.
- Penalidades por demora en el inicio de la prestación del servicio: las previstas en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: hasta el 10% del precio del contrato.
- Penalidades por incumplimiento de las normas en materia de subcontratación: hasta el 10% del precio del contrato.
- Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: hasta el 10% del precio del contrato.
- Penalidades por incumplimiento de los criterios de adjudicación: hasta el 10% del precio del contrato.
- Penalidades por incumplimiento de los requerimientos de documentación: hasta el 10% del precio del contrato.

**NOVENO : SUSPENSIÓN DEL EVENTO**

En caso de suspensión del evento será de aplicación lo previsto en los artículos 211 y 213 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, estableciéndose en un 6% en caso de indemnización.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733422350354600 en <http://sede.cabildofuer.es>